

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**24816** ACUERDO de 3 de noviembre de 1992, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de ocho becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en su reunión de 3 de noviembre de 1992, acordó convocar ocho becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto*.—El Senado convoca ocho becas para realizar trabajos archivísticos, documentales y bibliotecarios relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara.

Segunda. *Duración y cuantía*.—Cada una de las ocho becas tendrá una duración de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, y su cuantía total será de 1.500.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes, a razón de 125.000 pesetas brutas mensuales. Las becas serán improrrogables.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra concedida para el mismo periodo. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares del Senado.

Tercera. *Jurado*.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Letrado Mayor o por delegación el Letrado Mayor adjunto, el Director de Estudios y Documentación, y una Archivera-Bibliotecaria de la Secretaría General del Senado, que actuará como Secretaria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos. Si el Jurado lo estima procedente se podrá proponer un titular y hasta tres suplentes por cada beca, por orden de méritos, para el caso de renuncia, cese o suspensión del becario titular. Asimismo las becas podrán declararse desiertas.

Cuarta. *Solicitantes*.—1. Los solicitantes de las becas, que deberán tener la nacionalidad española y ser Licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación presentarán en el Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, de lunes a viernes en horario de doce a catorce horas, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Secretario General del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurra, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas, tratamiento informático de documentación, archivo y biblioteca y mecanografía. No se computarán aquellos méritos que no hayan sido acreditados documentalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. *Obligaciones del becario*.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a incorporarse y a realizar a partir del 2 de enero de 1993, los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las Unidades de la Dirección de Estudios y Documentación, con un mínimo de treinta horas semanales de trabajo, de la manera y con las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen en cada momento.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1992.—El Presidente del Senado, Juan José Laborda Martín.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24817** RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la cuarta convocatoria de Becas patrocinadas por el Banco Español de Crédito (BANESTO) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (que en lo sucesivo se denominará «Comité Conjunto») hace pública la siguiente convocatoria de becas:

Becas patrocinadas por el Banco Español de Crédito (BANESTO) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

Esta es la primera de las convocatorias que, con cargo al Cuarto Año del Programa del Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 7 de junio de 1989, se harán públicas sucesivamente a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Condiciones generales

1. Los impresos de solicitud se solicitarán a:

Secretaría Ejecutiva.  
Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

Paseo General Martínez Campos, 24, primera planta.  
28010 Madrid. Teléfono: (91) 308 24 36, extensión 15.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, en la dirección antes indicada.

3. El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

4. Las becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

6. La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja a la solicitud original sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

7. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en la convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.

8. Los adjudicatarios de las becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un Compromiso de Aceptación, en la que figurarán las condiciones y normas que se aplican en la administración de estas becas.

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Modalidad de las ayudas*.—Estas becas estarán destinadas a españoles que deseen ampliar estudios en los Estados Unidos de América en los siguientes campos de especialización: Cine, creación literaria, danza, escultura, fotografía, música, pintura y teatro.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes*.—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.

2. Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas y de artistas de reconocida profesionalidad, el Comité Conjunto podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.

3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que el Comité Conjunto podrá comprobar mediante un examen.